



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2021-0261

Auscultado nuevamente el folio de matrícula 50C-185738 de la O.R.I.P. de esta ciudad, correspondiente al inmueble materia de división *ad-valorem* (archivo 2 fls.8 a 9), encuentra el Despacho que en las anotaciones 28 y 30 del referido instrumento, figura la constitución de sendos fideicomisos civiles, a favor de DANIEL ALFONSO GONZÁLEZ MALDONADO, DIANA CAROLINA GONZÁLEZ MALDONADO, PEDRO FELIPE GONZÁLEZ MALDONADO, LEIDY CAROLINA MESA CASTILLO, ANGIE MILENA MESA URIBE y ROBERT ALEJANDRO MESA URIBE.

De esta forma, dado que la decisión que se llegue a proferir al momento de finiquitar la instancia puede afectarles, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- VINCULAR** a los reseñados sujetos, atendiendo el motivo enunciado con antelación.
- 2.- CORRER** traslado del escrito introductor y de sus anexos a los aludidos convocados por **diez (10) días**, tal como lo señala el artículo 409 del C.G.P.
- 3.- NOTIFICAR** esta providencia a los citados. Carga que corre por cuenta del reclamante.
- 4.- REQUERIR** al apoderado del actor, para que allegue copia de las escrituras públicas 412 del 12 de noviembre de 2016 de la Notaría 9ª y 1629 del 3 de septiembre de 2020 de la Notaría 71, ambas del Círculo de Bogotá.

Notifíquese,

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

(4)

